Constancia Secretarial

Señor Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 20 de junio de 2023 a las 4:17 p.m., el apoderado de la parte demandante allegó diligencias de notificación personal (Archivo 008 C01). Por error de la citadora quien es la encargada de subir los memoriales y registrarlos en el libro adaptado para ello, sólo se subió al expediente el 9 de agosto de 2023. A Despacho.

Andes, 29 de agosto de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veintinueve de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 **2023 00086** 00
Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	DAVIVIENDA S.A.
Ejecutado	PEDRO JOSE CARDONA PAREJA
Asunto	TIENE NOTIFICADO EJECUTADO

Vista la constancia secretarial, revisada la notificación personal realizada al ejecutado PEDRO JOSE CARDONA PAREJA a través de correo electrónico enviado por la empresa *SERVIENTREGA*, a la dirección electrónica pecarpar@yahoo.es dirección informada en el escrito de la demanda y que reúne los requisitos previstos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en la que se puede constatar que el mensaje se abrió por el destinatario el 23 de junio de 2023 a las 12:06.

Por lo anterior, se tiene debidamente notificado al demandado **PEDRO JOSE CARDONA PAREJA EL 28 DE JUNIO DE 2023.**

Como el término de traslado se encuentra vencido, y el demandado guardo silencio, una vez quede ejecutoriada esta providencia vuelva el expediente a Despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No.146** en el Micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-civil-del_circuito-de-andes de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7bbac40150b75cf42b7c0b67d4f972e95854ff7c2d738f30feda5ec92bf5290**
Documento generado en 29/08/2023 02:05:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica